



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Neiva

Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHR16-48
lunes, 01 de febrero de 2016

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el señor SERGIO ANDRÉS CÉSPEDES MORA, contra la Resolución CSJHR15-242 del 13 de noviembre de 2015"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 27 de enero de 2015 y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y del Distrito Judicial Administrativo del Huila.

Por medio de la Resolución CSJHR15-242 del 13 de noviembre de 2015 se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Auxiliar Judicial de Juzgados Penales del Circuito Especializados y/o equivalentes, grado 2, el cual fue desfijado el 23 de noviembre de 2015.

Dentro del término legal, el señor SERGIO ANDRÉS CÉSPEDES MORA presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. CSJHR15-242 del 13 de noviembre de 2015.

2. RAZONES DE INCONFORMIDAD DEL RECURRENTE

El recurrente manifiesta no estar de acuerdo con el puntaje obtenido en el factor de capacitación adicional porque no se tuvo en cuenta la especialización en Derecho Penal y Ciencias Forenses que cursó en la Universidad Católica de Colombia, cuya certificación adjunto al momento de la inscripción.

3. CONSIDERACIONES DE LA SALA

El Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, en el artículo 2, numeral 3.5.9 señala que "la formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de posgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada



Hoja No. 2 Resolución No. CSJHR16-48 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el señor SERGIO ANDRÉS CÉSPEDES MORA, contra la Resolución CSJHR15-242 del 13 de noviembre de 2015"

una de las asignaturas que comprende el pensum académico del posgrado y que solo se encuentra pendiente de ceremonia de grado o del diploma que certifique la realización de cursos de formación".

Por lo tanto, el cargo está llamado a prosperar, toda vez que se encuentra acreditado mediante el Acta de Postgrado No. 307-NCF-2013, documento que el recurrente aportó al momento de la inscripción, que para la fecha había obtenido el título de Especialista en Derecho Penal y Ciencias Forenses de la Universidad Católica de Colombia.

Conclusión

Por las razones dadas, el puntaje del señor SERGIO ANDRÉS CÉSPEDES MORA asignado en la Resolución CSJHR15-242 del 13 de noviembre de 2015, deberá modificarse respecto del factor de capacitación adicional, asignándole 20 puntos, quedando igual los demás factores calificados.

En consecuencia, la valoración de la certificación mencionada, arrojaría el siguiente resultado:

NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
SERGIO ANDRÉS CÉSPEDES MORA	1.075.222.278	456,29	161,50	0,00	20,00	0	637,79

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. MODIFICAR el puntaje correspondiente al factor capacitación adicional y el puntaje total de la etapa clasificatoria del concursante SERGIO ANDRÉS CÉSPEDES MORA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.226.292, contenidos en la Resolución CSJHR15-242 del 13 de noviembre de 2015. Por lo tanto, los valores en la etapa clasificatoria son los siguientes:

NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
SERGIO ANDRÉS CÉSPEDES MORA	1.075.222.278	456,29	161,50	0,00	20,00	0	637,79

Hoja No. 3 Resolución No. CSJHR16-48 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el señor SERGIO ANDRÉS CÉSPEDES MORA, contra la Resolución CSJHR15-242 del 13 de noviembre de 2015"

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaria de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila – Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva. Dé igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva - Huila

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente - Sala Administrativa

ERS/JDH